

Solicitud yornato ^{CO} *pp.*

1858.

Sobre licencia p. construir nuevas fa-
chadas de la casa C. de Muchilleros y buel-
ve a la Casa de S. Miguel n. 15 manz.^{na}
169, propia de Antonio de Villa y Soto.

CYBERMUSEO



Secret. ^{via} ^{on} D. Angel Soto y Barreyro.

1857

1857

El Ayuntamiento de Madrid

El Ayuntamiento de Madrid
ha acordado que se
pague a don Juan de
los Rios y Cia. la suma
de 100000 reales en
virtud de lo acordado
en el Ayuntamiento de
Madrid de 15 de Mayo
de 1857.

CAPITULADOS



Don Juan de los Rios y Cia.

Diseños que demuestran las dos fachadas que se han de construir de la Casa Calle de
Latoneros señalada con el Num.^o de la Manz.^a 169.

fachada de la C.^{lle} de cuchilleros

fachada a la Cava de S.^{ta} Miguel

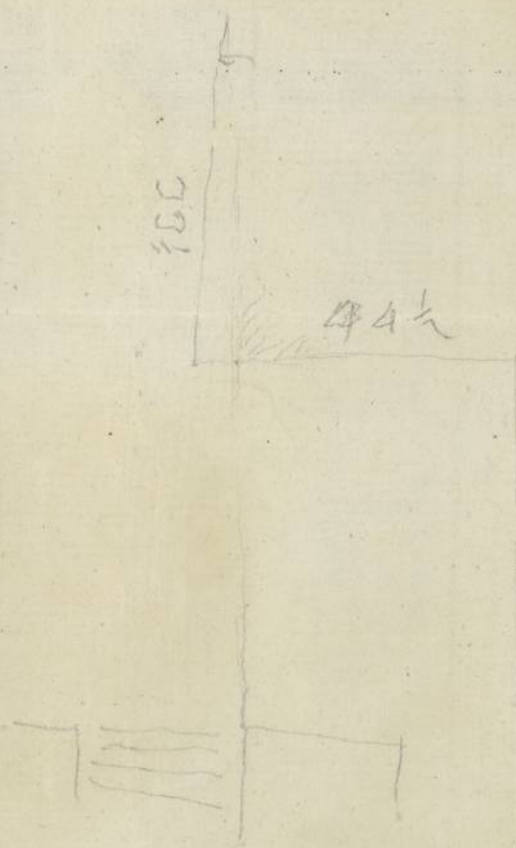


Uniformado en 25 de Junio
de 1818/1. Viguado

Escala de

M, 15 de Junio de 1818

50. Pies Castell. Pedro Regalado
H. Soto





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Ex^{mo} Señor

Antonio de Villa y Sora Natural y vecino de esta villa ante Vc. con la mayor veneracion e ppo ne, que habiendo comprado la casa sita en la calle de cuchilleros n.º 18. m.º 169 en el concepto de traer solo las obras, q.º se mandan en el expediente formado a el y mto, y convenido para hacer las d.ºs factas de ella, con arreglo al manifestado por el Sr. Maestro Mayor, está pronto a demitcarlo, v.ºso el plan q.º presenta, formado con arreglo a las lineas, suelo, alturas de pila, y demas circunstancias correspondientes a su habilitacion; hecho por el Arquitecto D. Pedro Aguado de Sora. a cuyo cargo esta la Direccion de la obra: y por tanto =

A Vc. sup.º se sirve mandar q.º precedan las diligencias de estilo, en este caso necesariamente se le concedan las licencias correspondientes para constar las obras, solicitadas con arreglo al diseño adjunto, si lo hallare conforme a el buen orden, y decoracion publica. en todo lo q.º

Reciba singular V.ºd: Madrid y Junio 15 de 1818

Madrid 17 de Junio de 1818.

En su Ayuntamiento

Care al Sr. Regidor Comisario del Cuartel p.º q.º oyendo al Arquitecto mayor informe lo que se le ofrezca y parezca

Antonio de Villa

y Sora

Madrid 19 de Junio de 1878.

Informe el Arquitecto Mayor.

Naxamillo

N.º Comisario

Entendido el anterior Decreto de V. E. y del que precede del Excmo. Sr. Comisario, he visto y reconocido la alineación que deberá observarse para la construcción de las nuevas fachadas que D.º Antonio de Villa y Soto intenta levantar en la casa sita en la Calle de Cuchilleros y frente á la casa de S.º Miguel señalada con el número 18. de la manzana 169. con arreglo al Plan que presenta firmado por D.º Pedro Regalado y Soto como Arquitecto encargado de la obra: Y en consecuencia hallo que debe establecerse sobre una perfecta línea Recta de cuarenta y quatro pies y medio la que mira á la casa de S.º Miguel, atando desde el ángulo de la Calle de Cuchilleros, con el que forma un cono e intersección con la casa del Excmo. Sr. Conde de Juanan-Núñez; y la q. mira á la Calle de Cuchilleros con igual Rectitud los treinta y tres pies y medio q. tiene de extensión desde la casa nueva, remitiéndose un pie en el ángulo, para que tanto en esta como en las contiguas que se edificaren subsiguientemente no falte la Rectitud: No especificándose reparo sobre la conveniencia de la licencia bajo la observancia del Plan presentado, mediante estas circunstancias, pero con las indispensables circunstancias, de que los cimientos se han de construir de mampostería de piedra pedernal y mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dándoles suficiente profundidad y quatro pies de grueso hasta la superficie del Plan terreno en donde se tallan de medio pie por cada lado se sentara el Local de contención de piedra berroquena, rematando dos iladas descubiertas en el punto mas elevado de la Calle, continuando con las que queda el nivel sin faltan en todos los puntos del descenso las dos iladas. Sobre el referido Local, y con el mismo grueso se tray



Para Dohres de solemnidad quarto uros.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
OCHO.

que seguirá el piso bajo hasta la imposta de buena fabrica de
Ladrillo y mezcla de Cal y Arena, siendo los arcos de Puercas y
Ventanas del mismo material sin entramado alguno ni orn-
bravos de madera, Metallandose un quarto de pie por lo interior
en cada piso a los Superiores, de forma que resulte el piso terce-
ro de dos pies y quarto para el asiento del alero que será
de madera descubierta, compuesto de Solera, el Modillón o
Cancillo con tocadura y Corona Superior moldada y fana-
lon de plomo si es de lata con vidrieras que arropen las aguas
fuera de las loras de la acera, colocado en terminos que no
vengan a plomo de los faroles del alumbrado para que no se
apaguen, Metiendo las boquillas cabaltes y respaldos con
yeso. Las Puercas se situarán al filo interior de la fachada
constandolas segun arte, sin antepecho volado sobre
el alero, dexando los balcones del piso entresuelo antepechados
y en su defecto de medio pie de grueso, uno y medio los del piso
primero, y un pie los del segundo, siendo el intervalo de los
balcones de seis dedos y su altura de tres pies y tres qua-
tos, quedando las patillas Metidas en el grueso de la pared
un pie por lo menos, y mas de otro separadas del vivo
de la luz de las Ventanas. En las Puercas no habrá ba-
tiente ni pedana que salga del filo exterior de la fachada
para que no impida el transito publico, debiendo abrir
arcos al interior de la posesion. En la acera se sentarán
loras de piedra barroquina de tres pies de salida y medio
de grueso, sin que en ellas queden ni compase lumbrera
alor solanos, Colocando estos en lo interior de la posesion
y aquellas en las mochetas de las Puercas o verticales
en la linea de las fachadas, dexando estas por ultimo
revocadas decentemente con arreglo a un buen orden

de construcción. Pero como el Exmo Ayuntamiento
se halla exclusivamente en cargado de la policía, buen
apeto de los edificios y de la seguridad pública podrá quando lo juzga
conveniente, como asimismo el Sr. Corregidor y Cavallero Regidor
del Cuartel que correspondia mandar que reconocia e informe
sobre la construcción y estado de la obra; no obstante lo que
el sueno deberá dar aviso luego que esté levantada la Cartera
para hacer el primer reconocimiento, segundo luego
que esté enrasado el piso principal y tercero despues de for-
mada la fachada con el alero para que practicados iguales
reconocimientos conste por ellos haberse cumplido quanto el
Exmo. Ayuntamiento tubo ordenado resolver sobre el particular

Madrid 23 de Junio de 1818. J. Lopez Aguado

Exmo. Sr.

El Regidor Comisario del Cuartel no se le ofrece reparo en
q. V. E. conceda a este Intercedido la licencia q. solicita, y extienda
lo q. pidiere en su informe. el Arquitecto Diego. Madrid
27 de Junio de 1818.

Jenico Fael

Juanando

Mad. 2 de Julio de 1818

En su Ay.^{to}

Concedese la licencia pedida con arreglo a lo informado por el
Arg. mayor y 1.^o V. E. Comis. del Cuartel, y dese por cer-
tificas. In

Pro. en 3.

D. Angel S.

Certifico: que por Antonio de Villa y Soto se
presentó el memorial al mismo Excmo. Ay.^{to}
solicitando licencia p.^a construir nuevas fueras
de la Casa q.^e le pertenece en la Calle de Cuchil-
leros y vuelve a la Cava de S.^{to} Miguel n.^o 15.
m.^a 169 con arreglo al Plan q.^e presentaba fir-
mado por el Arquitecto D.ⁿ Pedro Regalado de
Soto. Con su intelig.^a la delo informado por el
Sr. Regidor Comisario del Cuartel y por el
Arquitecto mayor, acordó S. E. en 2.^a de este
mes conceder la licencia q.^e se pedía, estable-
ciéndose la obra sobre una perfecta línea
recta de 44 pies y medio por la Cava de S.^{to} Mi-
guel, atando desde el ángulo de la Calle de Cu-
chilleros con el q.^e forma unión, e intersección
con la Casa del Excmo. Sr. Conde de Fernán-
Núñez; y por la Calle de Cuchilleros con igual
rectitud los 33 pies y medio q.^e tiene de exten-
sión a la Casa nueva, remetiéndose en
pie en el ángulo p.^a q.^e tanto en esta Casa
como en las contiguas q.^e se reedifiquen suc-
cesivamente no falte la rectitud; observando
el Plan presentado y las indispensables cir-
cunstancias q.^e rigiere el informe del Arq.^{to}
mayor. Y p.^a q.^e conste, y se pueda proceder a la
execución de la obra doy la presente. A
dñid 3 de Julio de 1818. — Por mi compañero
Vicente M.^a de la Cruz

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]



Ex. mo. Señor

Antonio de Villa y Soto dueño de la casa sita en la calle de cuchilleros n.º 18 m.º 169, ante V. E. como mejor proceda digo: que a consecuencia de haber cumplido, con las ordenes, y informes, y licencias perennencias, ala constuccion de las dos fachadas que tiene la referida casa, en la que el Sr. Maestre Mayor, formo linea recta desde la línea diata, a el angulo de la basada de la escalera de plaza Mayor, por lo que resulta un pie de replanteamiento, por la esquina de la casa, y medio por su extremo, y siendo treinta y tres pies, y medio. la linea de la fachada, resulta de superficie a favor del publico, veinte y cinco pies y medio quadrado superficial, por cuyo rason se sirva dar con arreglo a el sitio, el valor que corresponda alor expresado veinte y cinco pies y medio para que some abone, como de dño parte que atodo dueño q.º de el sitio, a favor del transito publico, en caso de qualquiera naturaleza. por ser de haber en justicia de

Antonio de Villa
y Soto

Madrid. 7 de Diciembre de 1819.
En su Ayuntamiento.
Informe el Sr. Arquitecto mayor

Como Sr. D. ...
Ayuntamiento de Madrid
consequente al acuerdo de V. E. que antecede y ala solicitud de

Jn Antonio De Villa y Soto Dueno de la Casa n^o 18 man^a 167 Calle de
Cuchilleros, sobre que se le abona los veinte y cinco pies de
sitio que de resultar de la Compraventa de las fachadas de dicha
Casa de of^o a beneficio del publico; debo decir: que es cierto quanto
manifiesta el interesado; pues de la abolicion que se tenia
quando verifico la Arria de Cuenda, resulta un triangel
de treinta y tres pies y medio de linea que en la parte supe-
rior se remete un pie y en la inferior medio; el qual
medido geometricamente arroja los expresados veinte y
cinco pies que al respecto de Cuenda que importan
Mil doscientos cincuenta. Que es quanto puedo informar
Mar a V. E. sobre este asunto. Madrid 9 de
Diciembre de 1812.

Excmo. Sr.
Dn. Lopez Aguado

Recibi el Libram^{to} importante mil doscien-
tos cincuenta y tres y noventa de lo que se cobra
en el exercito e informe de antecedente = Madrid 7 de
Octubre de 1820 = Antonio Soto